

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de ALBERTO ARISTIZABAL DIAZ contra CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR, OR INGENIERIA SAS, DLA INGENIERIA SAS, HIFO S.A. e INGEVESI IC SAS. Rad. No. 110014003020-2022-00165 00

En cuanto las facturas allegadas no cumplen con los requisitos consagrados en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, para la factura como lo es la indicación del nombre, identificación y/o firma de quien sea el encargado de recibir y **la fecha de recibido de la factura**, el Juzgado **RESUELVE:**

1° NEGAR el mandamiento de pago solicitado

2° HÁGASE ENTREGA de la demanda digital y sus anexos a la parte ejecutante, a través de correo electrónico, PREVIAS las constancias de rigor.

3° Cumplido lo anterior ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 052 Hoy 07 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e938e492b35dcc6b9477d515eff68eb291809400edb4b1a181e7069e159ca2c**

Documento generado en 07/04/2022 06:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>